

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de oficio: IDAIP/EXT/2287/24
Asunto: Respuesta a solicitud de información pública
Durango, Dgo., a 24 de octubre de 2024

C. SOLICITANTE. PRESENTE. -

En atención a su solicitud de información enviada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su atención y respuesta a partir del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, misma a la que se le asignó el número de folio **1001845000213_24**, mediante la cual requirió de este Instituto la siguiente información pública:

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las Áreas competentes de este Instituto que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 19. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 20. Se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

1. Que son los datos abiertos.

Respuesta: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece al respecto, en el artículo 5, fracción VII, lo siguiente:

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

...VII. **DATOS ABIERTOS:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.

2. Qué debe de cumplir un archivo y/o documento para que sea en datos abiertos.

Respuesta: Los archivos en datos abiertos, deben tener las siguientes características:

- a) **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b) **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;



- e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
- j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

3. Es una obligación de los sujetos obligados publicar información en datos abiertos, cual su fundamento.

Respuesta: Los sujetos obligados deben publicar información en formatos abiertos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, artículos 5, fracción VII, 14, 25 fracción V, 55, 56 y demás aplicables.

Asimismo, con fundamento en lo que establece el Lineamiento Quinto, Sexto y particularmente el Décimo Tercero, relativo a los criterios para la generación de información bajo el enfoque de datos abiertos, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-Tecnicos-Generales-Version-Integrada.pdf>

4. Cuentan con un plan de acción de datos abiertos, en caso de que si se me informe en donde lo puedo consultar.

Respuesta: No se cuenta con un plan de acción de datos abiertos.

5. Cuentan con un catálogo de datos abiertos, en caso de que si se me informe en donde lo puedo consultar.

Respuesta: No se ha elaborado un catálogo de datos abiertos.

6. Cuentan con un reglamento y/o lineamientos u otra normatividad para la publicación de la información en datos abiertos, en caso de que si se me informe en donde lo puedo consultar.

Respuesta: Este Instituto, no ha emitido normatividad relativa a la publicación de datos abiertos.



7. Cuentan con un inventario de datos abiertos, en caso de que si se me informe en donde lo puedo consultar.

Respuesta: No se cuenta con un inventario de datos abiertos.

8.Cuál es la diferencia entre datos abiertos y metadatos.

Respuesta: Considerando la definición que se expresa, tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (artículo 5, fracción VII), relativa a datos abiertos y en el Diccionario de la Plataforma Nacional de Transparencia (INAI, página 108), en relación a los metadatos; que establecen lo siguiente:

Datos Abiertos	Metadatos
Datos digitales de carácter público, accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.	Los metadatos son datos altamente estructurados que describen diversos aspectos de los recursos de información, tales como su contenido, calidad, proceso de producción, detalles de los formatos y otras características. Por lo tanto, los metadatos son un conjunto de información sobre los diferentes atributos de los recursos u objetos de información

En tal virtud, se puede advertir que los datos abiertos, refieren a información en *formatos digitales* con determinadas características y los metadatos refieren a la *descripción y atributos de estos formatos*, tales como su contenido, calidad, proceso de producción.

Por otra parte, los datos abiertos, permiten su *acceso en línea* y los metadatos *facilitan la búsqueda*, la organización y el uso de los datos.

9. Mencionen los archivos que se consideran como información para la publicación en datos abiertos.

Respuesta: Los archivos que se consideran como información para la publicación en datos abiertos, son aquellos que se dispongan para cumplir con las obligaciones de transparencia, que deben reunir las especificaciones y políticas necesarias para la homologación en la presentación de la información, así como los criterios mínimos de contenido y de forma.

10. Mencionen a los sujetos obligados que publican información de datos abiertos y su link para consultar la información.

Respuesta: Los sujetos obligados del estado de Durango, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia deben hacerlo en formatos de datos abiertos, en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Se adjunta directorio de sujetos obligados, favor de ingresar a la liga electrónica:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1u1BjVoPN48Q3Jk43F9SZXIFghWid-Hp1/edit?gid=1846474178#gid=1846474178>





11. Han enviado alguna recomendación y/o requerimiento y/o sanción a los sujetos obligados por no publicar información en datos abiertos en caso de si, quienes son?

Respuesta: No se ha emitido recomendación y/o requerimiento y/o sanción a los sujetos obligados por no publicar información en datos abiertos.

12. Qué requisitos deben de cumplir los archivos para la publicación en datos abierto?

Respuesta: Los datos abiertos, son datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, por ello, deben ser: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios y legibles por máquinas.

<https://micrositios.inai.org.mx/plandai/wp-content/uploads/2024/06/ABC-de-los-Datos-Abiertos.pdf>

13.Cuál es el área administrativa encargada de que los sujetos obligados cumplan con la publicación de datos abierto?

Respuesta: En este Instituto, es el área de Verificación, Evaluación y Seguimiento a Sujetos Obligados, revisa y emite el Dictamen correspondiente, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia, para que esta se realice de manera completa, actualizada y en formatos de datos abiertos, tal como lo establece el artículo 14 y 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y lo señalado en los Lineamientos

Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

14. Cuentan con una herramienta y/o portal en donde publican información en datos abiertos?

Respuesta: Se cuenta con la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que todos los sujetos obligados del Estado de Durango publican información en formatos de n datos abiertos (www.plataformadetransparencia.org.mx), para que puedan ser usada, reutilizada y redistribuida por cualquier persona.

15.Cuál es la diferencia entre transparencia, datos abiertos e información pública

Respuesta: Son conceptos relacionados con el acceso a información de carácter público, que propician en conjunto el conocimiento de la función gubernamental o de interés, por lo que, considerando la definición de cada concepto, tal como se puede observar a continuación, la transparencia, como política pública facilita visualizar información pública, con las características que identifican a los datos abiertos.

Luego entonces, la *Transparencia*, permite visualizar, dar publicidad, acceso y poner al alcance de la sociedad la información que generen los sujetos obligados relacionada con sus atribuciones, la cual, en términos generales es *Información pública*, contenida en documentos con independencia del soporte en el que se encuentre, considerando que si el formato es digital, deberá cumplir con los atributos de *Datos abiertos*.; es decir, accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.
adjunta la información requerida en copia simple digitalizada.

Esperamos haber satisfecho su derecho de acceso a la información, de igual manera se le informa que en caso de no recibir respuesta o no estar conforme con la información otorgada podrá interponer **Recurso de Revisión**, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de la notificación o el vencimiento de esta, esto de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, esto lo podrá realizar por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa, por otros medios electrónicos, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con el suscrito al (618) 811 77 12 o al 800 581 72 92 ext. 123, o bien al correo electrónico a buzon@idaip.org.mx.

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

A T E N T A M E N T E
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IDAIP

